



CUT: 27509-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0101-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 27509-2025, de fecha del 11 de febrero del 2025, tramitado por BAZAN TOLENTINO, VICTORIA, identificado con DNI N° 15706004, con domicilio legal en C.P. Sausal S/N, ubicado en el distrito Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio "PARCELA 81-A", signado con código catastral N° 10671, de 1,0500 ha. de extensión, ubicado en el distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 0036-2005 AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, se otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de DIAZ VEGA, JUAN, para el predio de Código Catastral N° 10671, denominado "PARCELA 81-A", de 1,0500 ha., de extensión bajo riego, ubicado en el bloque de riego CAMPIÑA DE SUPE y Comisión de Usuarios Campiña de Supe, con un volumen máximo de agua de 6 064,04 m³ anuales, provenientes del río Supe; ubicado políticamente en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución

administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: “De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);”;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en su Única Disposición Complementaria Final, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, del artículo 48°, inciso k) del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la Administración Local de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante escrito de fecha 11 de febrero del 2025, BAZAN TOLENTINO, VICTORIA, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de Agua por cambio de titular del predio indicado en el visto. Adjunta: 1) DNI N° 15706004, de la administrada; 2) copia del registro predial (constancia de inscripción de transferencia, de fecha 02 de agosto de 1997; 3) copia del acta de defunción, del señor JUAN BENIGNO, DIAZ VEGA, de fecha 18 de agosto de 2010; 4) copia de la Tarjeta de estado de cuenta, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Supe, del predio denominado “PARCELA 81A”, de unidad catastral N°10671, de un área bajo riego de 1,0500 ha., de fecha 11 de febrero del 2025;

Que, mediante CARTA N° 0204-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 18 de marzo del 2025, se comunica las observaciones correspondientes: a) La administrada, no adjunta documento de transferencia del predio descrito de la solicitud, así mismo presenta la constancia de inscripción de transferencia de propiedad, de fecha 02 de agosto de 1993, donde se otorga la adjudicación del predio mencionado a favor de la solicitante y del titular de la licencia, y b) No anexa la sucesión intestada del señor DIAZ VEGA, JUAN, quien se encuentra fallecido, según acta de defunción, de fecha 11.08.2010, por lo que se le otorga un plazo de 05 días útiles, para presentar documentación respetiva a fin de subsanar las observaciones indicadas; en caso contrario se estaría resolviendo, en virtud a los actuados;

Que, con Informe Técnico N° 0028-2025-CEAC, de fecha 29 de abril del 2025, presentado por el Profesional a cargo del servicio especializado en ingeniera agrícola, de la Administración Local de Agua Barranca, se concluye que la administrada, ha incumplido con levantar las observaciones requerida mediante Carta N° 0204-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 18 de marzo del 2025, la cual fue debidamente notificada el 21 de marzo del 2025, produciendo la paralización del procedimiento; administrativo por más de treinta (30) días, correspondiendo declarar el abandono del procedimiento;

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que prescribe: En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en conformidad con los actuados, según lo informado y en uso de las facultades conferidas; en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y en el inciso s) del artículo 48°, del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el Abandono del procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, formulado por VICTORIA BAZAN TOLENTINO, para el predio de Código Catastral N° 10671, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER el archivamiento del expediente administrativo registrado con el CUT N° 27509-2025, de fecha del 11 de febrero del 2025.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR a la administrada VICTORIA BAZAN TOLENTINO, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto por esta administración, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR HUANACUNI LUPACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA